



CIRCULAR N° 2619

SANTIAGO, 10 MAR. 2010

**SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES. IMPARTE  
INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE  
SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR  
ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO,  
SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2010**

*El sistema único de  
Asignaciones Familiares  
fue creado por el art. 28  
del D. L 97 de 1973, llama-  
do en adelante  
"Sistema Único de Presta-  
ciones Familiares" y para  
todos los efectos de la de-  
creta normativa, el  
"Sistema", se regirá  
por las disposiciones  
del presente título  
(Decreto con fuerza de  
ley n° 150, publicado  
el 28 de marzo de 1982.)*

*Hay modificaciones en  
artículo 46 n° 1 de la ley de  
Adopción, n° 19.620 de 5 de  
Agosto de 1999. También en  
el n° 2 de dicha norma.*

Por Decreto Supremo N°52 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 19 de febrero de 2010, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2010, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N°150, de 1981, del mismo Ministerio.

Al respecto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las instituciones pagadoras de subsidios por reposo maternal y permiso por enfermedad grave del hijo menor de un año que operan directamente con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.

Las Entidades pagadoras de subsidios maternales afectas al citado Fondo, deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados a las Instituciones en esta oportunidad.

- 1.- En el mismo Anexo se muestra la provisión mensual asignada a cada Entidad a partir del mes de abril próximo. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto en subsidios maternales y sus cotizaciones informado mensualmente a esta Superintendencia.
- 2.- Cuando esta Superintendencia efectúe los traspasos de recursos a las Entidades, ya sea por concepto de provisiones o de reembolso de un déficit, se les informará a través de Fax o por vía electrónica, el monto traspasado. Por lo anterior, se requiere que cada Entidad mantenga actualizada en esta Superintendencia el nombre de la persona responsable a la que se le debe enviar la citada información y su número de Fax o de la casilla electrónica.
- 3.- Para efectuar el traspaso mensual de recursos a las entidades, serán condiciones indispensables: que se encuentren al día en la remisión de la información financiera y estadística y de las nóminas de respaldo que se solicitan en los puntos 6 y 7 de esta Circular; que tengan a lo menos 2 responsables con autorización vigente para administrar los recursos fiscales que les traspasa el Fondo Unico, y que las primas de las respectivas pólizas de fidelidad funcionaria estén con sus pagos al día. En el caso que a la fecha de la transmisión electrónica, no se haya remitido la información solicitada o no se encuentren regularizadas totalmente las pólizas indicadas, la provisión correspondiente se retendrá hasta que se regularice la situación.

Asimismo, las Entidades deberán tener depositados los excedentes a favor del Fondo Unico en la forma y plazo que se señala en el punto 5 siguiente. De no ser así, esta Superintendencia descontará la suma adeudada al referido Fondo, del siguiente traspaso mensual de recursos que le corresponda.

En cualquiera de los dos casos planteados esta Superintendencia informará por Oficio a la Entidad correspondiente sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, en un plazo de 5 días hábiles.

- 5.- El excedente mensual a favor del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, deberá ser depositado en la cuenta corriente N°901721-6, del BancoEstado - Sistema de Subsidios Maternales- a más tardar el día 11 del mes siguiente al que se informa. En el caso que el día 11 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.

- i.- La fecha de ingreso de la información financiera y sus respaldos, corresponde al día 11 del mes siguiente al que se informa. Si el día 11 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente. En todo caso, tratándose de entidades cuya casa matriz se encuentra fuera de la Región Metropolitana, el plazo para ingresar las carátulas de respaldo del pago de las cotizaciones previsionales vencerá dos días después, es decir, el día 13, prorrogándose dicho plazo al día hábil siguiente si éste cae un sábado, domingo o festivo. En caso de ser necesario el informe financiero se podrá enviar a esta Superintendencia vía Fax (6882733), sin que esto signifique quedar exento de remitirlo por conducto regular.
- 7.- El plazo para el envío de la información estadística es el día 20 del mes siguiente al informado, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°2.091, del año 2003. La mencionada información deberá ser remitida en documento conductor independiente. Se adjunta el formato de dicha información.

Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



ELVARO ELIZALDE SOTO  
SUPERINTENDENTE

  
DISTRIBUCION

- Subsecretaría de Salud Pública (Adj. Anexo)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. Anexos)
- Instituciones de Salud Previsional (Adj. Anexos)

**ANEXO**

**PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE SUBSIDIO MATERNAL AÑO 2010**

**INSTITUCION:**

**SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL**

**MONTO ANUAL APROBADO PARA:**

|  |           |
|--|-----------|
| - GASTO EN SUBSIDIOS POR REPOSO<br>MATERNAL Y PERMISO POR ENFERMEDAD<br>GRAVE DEL NIÑO MENOR DE UN AÑO | \$        |
| - GASTO EN COTIZACIONES PREVISIONALES  | \$        |
| <b>APORTE FISCAL</b>   | <b>\$</b> |

**MONTO DE LA PROVISION:**

|  |           |
|--|-----------|
| POR SUBSIDIOS LIQUIDOS DEL MES             | \$        |
| POR COTIZACIONES DE SUBSIDIOS MES ANTERIOR | \$        |
| <b>TOTAL PROVISION MENSUAL</b>             | <b>\$</b> |

**ELIANA QUIROGA AGUILERA  
JEFA DEPARTAMENTO ACTUARIAL**